

Santiago, 03 de Diciembre de 2007

RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO DE:

**“CONECTIVIDAD PARA LAS REDES DE SERVICIOS Y SUS RESPECTIVOS BARRIOS Y
TELECENTROS COMUNITARIOS DE INFORMACIÓN”**

Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE
PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Nota: Se entiende que toda referencia a la “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y al “Reglamento” al Decreto N° 353 de 2001, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
1	Título I: Artículo 3° numeral 5		Se solicita ratificar que la definición: Servicio de Conectividad en cuanto a que Conectividad son los servicios de transmisión de datos, incluyendo el servicio de acceso a Internet, que deberá proveer la Concesionaria con motivos del presente concurso público, es aplicable únicamente al presente concurso público en cuanto a la obligación de proveer servicio de acceso a Internet, ya que de acuerdo con la ley, los concesionarios de servicio público de transmisión de datos no tienen la obligación de constituirse en ISP ni de proveer servicio de acceso a Internet.
		1	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
2	Título I: Artículo 3° numeral 5		Se solicita precisar que el concesionario que se adjudique el concurso público tiene el derecho de otorgar a terceros, servicio público de transmisión de datos, a través de los medios que proporciona el servicio de conectividad, sin afectar los niveles de calidad comprometidos.
		2	Sí, sin perjuicio que la beneficiaria deberá, además, dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas por las Bases del Concurso y por el Proyecto Comprometido.
3	Título I: Artículo 3° numeral 5		Se solicita ratificar que sólo el postulante adjudicatario del proyecto “Conectividad para las redes de servicio y sus respectivos barrios y telecentros comunitarios de información”, puede seleccionar libremente al ISP que otorgará el servicio de acceso a Internet.
		3	Sí.
4	Título I: Artículo 3° numeral 17		Se solicita precisar que el periodo obligatorio de proveer servicio de Conectividad a Telecentros es de 3 años contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión y, la obligatoriedad para los clientes ubicados dentro del polígono del barrio que accedan al servicio será de 5 años contados desde la fecha antes citada.

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
		4	Conforme a lo señalado en el Artículo 3º, numeral 17, de las Bases Específicas, el periodo de obligatoriedad de los servicios será de cuarenta (40) meses para los Telecentros y de cinco (5) años respecto de los Barrios, ambos plazos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, del decreto que otorgue la respectiva concesión.
5	Título III: Artículo 6º		Se solicita precisar que el plazo para presentar ofertas vence a las 11:00:01 hrs del 19 de diciembre de 2007.
		5	El plazo de recepción formal de las propuestas a este concurso público finaliza el día 19 de diciembre de 2007, a las 11:00 hrs., según lo dispuesto en el Anexo N°11 de las Bases Específicas.
6	Título III: Artículo 6º		Se solicita ratificar que el plazo para formular consultas vía electrónica es hasta las 23:59:59 hrs del 26 de diciembre de 2007.
		6	El plazo para formular consultas vía electrónica a este concurso público finalizó la medianoche del día 26 de noviembre de 2007, de acuerdo al calendario de la propuesta, contenido en el Anexo N°11 de las Bases Específicas y a lo señalado en el Título V de las Bases Generales.
7	Título IV: Artículo 7º		Se solicita precisar que los interesados que presenten ofertas por la Red de la Región Metropolitana deberán presentar, en este caso, una sola oferta que incluya la de la Región Metropolitana y la de la Red Norte o Red Sur-Austral.
		7	Quines postulen a la Red Metropolitana deberán, obligatoria y adicionalmente, postular a la Red Norte o Sur Austral y la postulación a cada una de las aludidas Redes deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.
8	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita aclarar que se encuentra fuera del alcance del proyecto objeto del presente concurso público el diseño e instalaciones de unidades de respaldo de energía UPS a los equipos a instalar en cada Telecentros
		8	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
9	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita precisar si el adjudicatario de cada proyecto del concurso público tendrá prioridad para usar frecuencias en la banda de 2,4 y 5,7 GHz, respecto de terceros que usen las citadas bandas de frecuencias dentro de la zona definida por los polígonos de los barrios respectivamente.
		9	No es correcta dicha interpretación.
10	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita precisar que no existe una cantidad mínima de hogares a los cuales prestar el servicio de acceso a Internet.
		10	Las bases del concurso no contemplan una cantidad mínima de hogares a los cuales prestar el servicio de conectividad para el Barrio, sin perjuicio de que la Concesionaria deberá proveer el referido servicio, cumpliendo con las exigencias de calidad y

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			tarifas señaladas en las Bases Específicas o en su Proyecto Comprometido, a todo aquel que lo solicite dentro del barrio respectivo.
11	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Para los terminales que se instalen en las viviendas que forman parte de un barrio, se solicita precisar que dispondrán del servicio de energía eléctrica. Además, se solicita precisar que no es obligación ni requisito para el cliente agregar remarcador de consumo por ser éste muy bajo.
		11	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases. En todo caso, es obligación de la Concesionaria el tomar los resguardos necesarios para una normal provisión de los servicios incluidos en el Proyecto Comprometido.
12	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita ratificar que el concesionario adjudicatario del concurso tiene derecho de instalar infraestructura como torres o mástiles para antenas, para prestar servicio en el periodo que rija la citada concesión.
		12	El Concesionario deberá realizar las obras e instalaciones necesarias para prestar los servicios materia de este concurso, siendo de su cargo y responsabilidad, la obtención oportuna de los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar tales obras e instalaciones.
13	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		A) Se solicita precisar que el suministro de energía eléctrica y su respaldo no es responsabilidad del concesionario de servicio público de transmisión de datos que provee el servicio de conectividad. B) Del mismo modo, se solicita precisar que la instalaciones de las redes eléctricas de cableados interiores en los Telecentros corresponden al MINVU.
		13	A) Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases. B) Sí, dichas instalaciones serán realizadas por el MINVU.
14	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita precisar que las instalaciones interiores de telecomunicaciones de cada Telecentro es de responsabilidad del MINVU. El MINVU podrá contratar a cualquier empresa la instalación de la red interior de telecomunicaciones de cada telecentro, incluyendo entre al concesionario que se adjudique el concurso público.
		14	Las instalaciones mencionadas son responsabilidad del Permisionario de cada Red de Telecentros. La Concesionaria deberá disponer de la conexión que permita al Telecentro acceder a la red de transmisión de datos a través de al menos una interfaz estandarizada y universal (Ethernet)
15	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		¿Es posible detallar o indicar un aproximado de los hogares por barrio con línea telefónica?
		15	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			sentido de las disposiciones de las bases.
16	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		¿Es posible detallar o indicar un aproximado de los hogares por barrio que actualmente cuentan con computador?
		16	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
17	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		¿Existe una referencia de la cantidad de hogares que contratarían el servicio Internet?
		17	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
18	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se menciona que los computadores deberán proveerse por cada Telecentro puede fluctuar entre 5 y 9. Si esta definición queda a criterio de SUBTEL, A) ¿Es posible conocer por anticipado la cantidad de PC por Telecentro o la cantidad total de PC por red? De no ser así B)¿Es posible, a criterio de la adjudicataria, incrementar la cantidad de PC definido por Telecentro?
		18	Lo consultado no es materia de estas Bases. Sin perjuicio de ello, se hace presente que, conforme a lo señalado en la Bases Específicas del Concurso Público para la asignación de subsidios para la “Instalación y Operación de la Red de Telecentros Comunitarios de Información y Comunicación”, se requieren nueve (9) computadores por cada Telecentro. No obstante, la Permissionaria del citado concurso público, podrá instalar una cantidad mayor de computadores para cada Telecentro, siempre y cuando dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases referidas.
19	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita a Subtel la aclaración respecto de si el servicio de información y de soporte técnico, está obligado a suministrarse en los horarios establecidos en la bases, de modo que aquellos registrados o recibidos fuera del horario, se podrán entender como recibidos en el horario del día hábil siguiente.
		19	El servicio de información y soporte telefónico que deberá suministrar la Concesionaria deberá estar disponible, conforme a lo dispuesto en las Bases, al menos de lunes a viernes, entre las 8:30 y las 19:00 hrs., los requerimientos recibidos y/o registrados fuera del horario indicado o el horario propuesto por la adjudicataria, se entenderán efectuados el día hábil siguiente.
20	Título V: De los Proyectos técnico y financiero		Se solicita a Subtel la indicación respecto de qué garantías podrá considerar el postulante al concurso, respecto de autorizar a terceros (personal autorizado de la Subtel) para el acceso a sistemas de monitoreo.
		20	Remítase a lo dispuesto en el Título XIV y XV, de las Bases Específicas.
21	Título V:		Se solicita a Subtel aclarar que los servicios adicionales prestados

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
	De los Proyectos técnico y financiero		a la adjudicataria del concurso de instalación y operación de la red de Telecentros comunitarios de información y comunicación, no serán responsabilidad de la adjudicataria del concurso de conectividad para las redes de servicios y sus respectivos barrios y Telecentros comunitarios de información.
		21	Es obligación del adjudicatario del presente concurso, dar cumplimiento a las condiciones ofrecidas en el Proyecto Comprometido.
22	Título V: De los Servicios Complementarios		Se solicita se detalle listado explícito de servicios que no pueden ser entregadas en el Telecentro y, se solicita se detalle algún listado explícito de servicios que no pueden ser entregadas en el Barrio.
		22	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases
23	Título VII: Artículo 26°		Se solicita ratificar que un cambio de ubicación de un Telecentro respecto al informado en el Anexo 9 de las Bases Específicas, una vez adjudicado el concurso, los costos del traslado son de responsabilidad del MINVU.
		23	Remítase a lo dispuesto en el Título XI, artículo 28° de las Bases Específicas.
24	Título VII Del adjudicatario		<p>Artículo 14° se indica que el adjudicatario deberá presentar una solicitud de concesión de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° del Reglamento y que, presentada dicha solicitud, se otorgará una concesión de servicio público de transmisión de datos por el proyecto subsidiable, dictándose a favor del o de los adjudicatarios el o los respectivos decretos dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.</p> <p>En este artículo se establece que el adjudicatario deberá presentar una solicitud para obtener una concesión de servicio público de transmisión de datos para, entre otros, prestar el servicio de "Acceso a Internet".</p> <p>A este respecto, y dado que el servicio de acceso a Internet es prestado actualmente por diversos ISP a los que no se les exige ningún título habilitante como es una concesión, Se solicita aclarar que sólo para fines del presente concurso público se otorgará una concesión de servicio público de transmisión de datos para amparar los medios de transmisión requeridos por el proyecto, pero que ello no constituye una obligación para prestar a público el servicio de acceso a Internet.</p> <p>¿Si el postulante ya tiene amparados los medios de transmisión en otra concesión, se solicita a Subtel ratificar que tal postulante requiere una concesión de datos para estos proyectos?.</p>
		24	Para efectos de este concurso público se requiere obtener una concesión específica para cada proyecto involucrado. Los demás aspectos consultados no tienen por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
25	Título VIII Artículo 16°		El concesionario que se adjudique el concurso público para fines de recepción de obras deberá a lo menos contar con un hogar para la recepción de las obras.
		25	No.
26	Título XII:		Se solicita a Subtel ratificar que la adjudicataria de la red de

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
	Del Régimen de tarifas y el Régimen de facilidades		servicios, garantizando los niveles de servicios exigidos para cada Telecentro, amplía la cobertura para acceso a banda ancha hacia otros lugares aledaños a éste (localizados dentro y fuera del barrio), reutilizando la infraestructura desplegada para el Telecentro, tendrá la facultad de comercializar servicios a su libre definición comercial.
		26	Dentro del barrio, la oferta de servicios debe ajustarse al proyecto comprometido. Si se modifica la concesión, ampliando la zona de servicio, éstas nuevas zonas no quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el Proyecto Comprometido, sin perjuicio que les será aplicable toda la legislación sectorial y extrasectorial que sea procedente, particularmente, respecto de esta última, el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973 y la Ley N° 19.496, que establece normas de protección de los derechos de los consumidores.
27	Título X Artículo 23°		Se solicita especificar que el período de entrega de información a que se refiere el artículo 26 de las Bases Específicas será trimestralmente.
		27	No es efectivo. Subtel determinará la forma y oportunidad para entregar la información referida, sin perjuicio de su facultad legal de requerir cualquier información y antecedente que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
28	Título X Artículo 25°		Se solicita indicar las acciones jurisdiccionales, administrativas u otras que pudieren corresponder según lo indicado en el artículo 25 de las Bases Específicas.
		28	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
29	Título XIII Artículo 34°		Se solicita aclarar que el alcance de lo establecido en el artículo 34° que señala: "Este servicio incluirá, además, la debida disposición del terminal del abonado o Cliente", se refiere a ..., (no incluye a PC's) que es de responsabilidad del cliente contar con dicho equipo.
		29	El Servicio de acceso a la red de transmisión de datos y en particular a la red Internet, que debe otorgar la Concesionaria incluye la provisión del Terminal del abonado (DTE). No incluye la obligación de proveer el PC.
30			En el artículo 35°, se indica que el servicio de acceso a Internet deberá ser "sin restricción alguna de puertos ni aplicaciones computacionales". ¿Qué pasa con los problemas de mal uso del servicio como es el SPAMING de correos?. ¿Cómo se puede controlar sin restringir servicios o puertos?.
		30	El concesionario deberá generar la arquitectura y servicios estrictamente indispensables para evitar el mal uso de los servicios. Esta consideración no puede ser entendida como una autorización general para realizar bloqueo de puerto ni de aplicaciones.
31			En el artículo 38°, se indica que el servicio de gratuito de Call Center, es "para atender aspectos relacionados con la provisión del servicio de acceso". ¿Esto quiere decir que para aspectos no

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			relacionados con la provisión, el servicio podrá ser cobrado?.
		31	El servicio de información y soporte telefónico (Call Center) será suministrado por la concesionaria únicamente para atender aspectos relacionados con la provisión del servicio de acceso a Internet.
32			En el artículo 39º para a) Uptime: ¿La forma de medir es vía ICMP echo replay (ping), desde el lado cliente hacia la red?. ¿Pueden usarse muestras ICMP echo replay cada 5 minutos?.
		32	a) Sí, una de la forma es haciendo ping hacia la red de servicio b) Sí.
33			En el artículo 39º para b) Latencia: Para el caso Nacional: A) ¿Es el retardo “round trip” medido entre una sonda actuando como equipo cliente, y un router del Concesionario, como el PIT por ejemplo?. Para el caso Internacional: B) ¿Es el retardo “round trip” medido entre una sonda actuando como equipo cliente, y un equipo de red o computacional ubicado en el extranjero?. De ser así, se advierte que como la prioridad para responder paquetes ICMP que tenga un equipo ajeno a la gestión del Concesionario puede ser baja (debido a carga o configuración), puede no representar la latencia real. Teniendo esto en cuenta, C) ¿puede asumirse como el retardo “round trip” medido entre una sonda actuando como equipo cliente, y un equipo del core del Concesionario?.
		33	A) B) C) El nivel de disponibilidad es medido solo dentro de la Red de Servicio.
34			En el artículo 39º para c) Pérdida de paquetes: Para el caso Nacional: A) ¿Es el porcentaje de paquetes perdidos entre una sonda actuando como equipo cliente, y un router de ENTEL, como el PIT, por ejemplo? Para el caso Internacional: B) ¿Es el porcentaje de paquetes perdidos entre una sonda actuando como equipo cliente, y un equipo de red o computacional ubicado en el extranjero?. que como la prioridad para responder paquetes ICMP que tenga un equipo ajeno a la gestión de ENTEL puede ser baja (debido a carga o configuración), puede no representar la pérdida real. Teniendo esto en cuenta, C) ¿puede asumirse como el porcentaje de paquetes perdidos entre una sonda actuando como equipo cliente, y un equipo del

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			core de ENTEL?.
		34	A), B), C) No, Es el porcentaje solo dentro de la red de servicio
35			<p>En el artículo 40º, “De los Servicios Complementarios”: En el punto 1 de las VPN: A) ¿Se requiere que cada una las 4 Redes de Servicio operen como VPNs independientes interconectadas entre si? B) ¿Es esto para los Barrios y Telecentros o puede ser solo para los Telecentros?. ¿Se trata de VPN de capa 2 o de capa3?.</p> <p>En el punto2, “De los Mecanismos de Gestión de Seguridad”: C)¿Cómo se puede proveer antivirus, para cuantos PCs? D) ¿La DMZ es por Telecentro o puede ser una para todas las Redes de Servicio? E) ¿Del mismo modo, los Firewalls son solo para los Telecentros, o es por cada Red de Servicio, o es uno para todas las redes de servicio?.</p>
		35	<p>A) Remítase a lo señalado en el Artículo 40 B) La VPN es sólo para Telecentros. La VPN es de Capa 3 C) Este servicio es sólo para los equipos utilizados en la administración y gestión de la red de transmisión de datos y se configuran de acuerdo a la arquitectura de seguridad de proyecto. D) Es una por Red de servicio, enfocado para el uso de equipos del concesionario. E) Es uno por red de servicio.</p>
36			¿Cómo se calificará o medirá, una propuesta global por la Red Metropolitana y Norte, junto a una propuesta sólo por la Norte?. Lo anterior dado que en este caso existirán dos proponentes postulando a la misma red Norte.
		36	La postulación a cada una de las Redes deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas y su evaluación y adjudicación es por cada Red por separado.
37			Para futuras modificaciones a la concesión, en relación a la zona de servicio que implique incorporar nuevos barrios, se debe entender que la tarifa y las condiciones técnicas para estos nuevos lugares es libre?.
		37	Si se modifica la concesión, ampliando la zona de servicio a áreas que excedan los polígonos de los barrios definidos para el presente concurso, éstas nuevas zonas no quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el Proyecto Comprometido, sin perjuicio que les será aplicable toda la legislación sectorial y extrasectorial que sea procedente, particularmente, respecto de esta última, el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973 y la Ley N° 19.496, que establece normas de protección de los derechos de los consumidores.
38			Para futuras modificaciones a la concesión, en relación a la zona de servicio que implique incorporar nuevos telecentros, se debe entender que la tarifa y las condiciones técnicas para éstos es libre?.

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
		38	Las condiciones técnicas y tarifas establecidas en el Proyecto Comprometido respecto de Telecentros, son obligatorias únicamente respecto de aquellos definidos por el MINVU para el presente concurso, individualizadas en el Anexo N° 9 de las Bases. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de modificar la ubicación de uno o más de ellos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° de las Bases Específicas.
39			En el Anexo7, punto7.2, "Conectividad en el Telecentro ¿El uptime es anual o mensual?.
		39	El up-time es mensual y por Red de Servicios.
40	Anexo N°3 Numeral 2.2		Se solicita aclarar que en la denominación de la primera columna de la tabla 2.2. "Subsidio para la instalación de infraestructura de transmisión de datos" , donde dice Código Red de Servicio, debe decir: Red de servicio. Idem para tabla 2.3
		40	No, la identificación de las respectivas Redes deberá realizarse en las tablas referidas, con los códigos indicados en las mismas, los que son alfabéticos.
41	Anexo N°4 Numeral 2		Se solicita aclarar que se debe indicar en la denominación de la primera columna de la tabla 2. "Selección de las Redes de Servicio", el código Barrio que se indica en el anexo N° 9 , según corresponda a cada barrio de la respectiva red de servicio.
		41	En la primera columna de la tabla 2 aludida, se debe indicar el código de Red de Servicio, Ej "Red Norte/2007" y en la segunda columna de la tabla 2, rotulada como "Comuna/Barrio" el código de Barrio señalado en la tabla del Anexo N° 9
42	Título XII: Del Régimen de tarifas y el Régimen de facilidades		Considerando la evolución en el tiempo hacia nuevos servicios, los cuales no necesariamente quedarían incluidos en la propuesta original. Se solicita a Subtel ratificar si tales nuevos servicios, a medida que quedan disponibles, deben ser incluidos dentro en las especificaciones originales del concurso, o podrán ser explotados, fuera de las condiciones del concurso, y a total criterio de la adjudicataria.
		42	Todos los servicios adicionales y no especificados dentro de los respectivos proyectos técnicos, pueden ser provistos libremente por la adjudicataria, considerando las restricciones, exigencias y obligaciones establecidas por la normativa que le sea aplicable.
43	Título XIII: De los servicios de conectividad.		Se solicita ratificar que en caso que se utilice la tecnología ADSL para proveer el servicio de Banda Ancha a los hogares, el interesado debe contar con línea telefónica fija.
		43	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
44	Título XIV: Del mantenimiento y Soporte de los servicios		Se solicita ratificar que los reclamos técnicos por algún desperfecto, del Telecentro, se debe llamar a los números existentes (104)
		44	Deberá proveer este Servicio a través del call center gratuito dispuesto en el artículo 38° de las Bases Específicas.
45	Título XVI: Disposiciones		En el Artículo 56° se indica que cada Concesionaria estará sujeta a evaluaciones por parte de la SUBTEL, destinadas a verificar la

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
	finales		ejecución íntegra del Proyecto Comprometido, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y el nivel de satisfacción de los Usuarios. A este respecto, ¿en qué consistirán estas evaluaciones que realizará Subtel?
		45	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
46	Titulo XVII: Del plazo para la ejecución de obras		No existe relación entre la fecha indicada en este titulo, artículo 49, con lo señalado en el anexo N°11, Calendario de la propuesta, se solicita su aclaración.
		46	Los Postulantes deberán estar a los plazos de inicio y término de obras y de inicio de servicio indicados en el Artículo 49° de las Bases Específicas. Las fechas que al efecto se consignan en el Anexo N° 11, son referenciales dispuestos sólo con el fin de lograr dar cumplimiento de mejor manera a los objetivos del proyecto.
47	Anexo N°2		Se solicita a Subtel aclarar que, de acuerdo a la factibilidad técnica, a nivel internacional, podrá asignar otras bandas distintas a las especificadas en el anexo 2.
		47	La factibilidad de frecuencias esta sujeta al estudio que realice SUBTEL.
48	Anexo N°3		Se solicita ratificar que el anexo N°3 no se requiere que sea firmado por el representante técnico
		48	No se requiere la firma del representante técnico en dicho Anexo.
49	Anexo N°7		En caso de eventos de fuerza mayor, robo de cables o, en general, daños voluntarios y/o involuntarios que afecten la infraestructura física y, por ende, la entrega de los servicios considerados en el concurso, se solicita a Subtel establecer el plazo máximo para informar por parte del concesionario adjudicatario.
		49	Remítase a lo dispuesto en el Título XII, artículo 31° de las Bases Generales.
50			Se solicita informar la topología e infraestructura de red que dispondrá cada Telecentro (tarjetas de red, concentradores, switches, enrutadores, etc) y con la cual debe inter-operar la Infraestructura de Conectividad de la Concesionaria del Servicio Público de Transmisión de Datos para proveer el Servicio de Conectividad. En particular, se solicita proporcionar las especificaciones de la interfaz y el equipamiento de red del Telecentro al que se conectará la Concesionaria, el cual estará bajo la responsabilidad del Permisionario del Servicio de Telecentro Comunitario de Información.
		50	Lo consultado no es materia de estas Bases. Sin perjuicio de ello, mayor información puede consultarse en las Bases Específicas del Concurso Público para la asignación de subsidios para la "Instalación y Operación de la Red de Telecentros Comunitarios de Información y Comunicación", en especial el Título XIV y Anexo N°7 de dichas bases. El equipamiento suministrado debe tener, a lo menos, una interfaz estandarizada y universal (Ethernet).
51			Considerando la conveniencia de que los oferentes conozcan todas las alternativas de puntaje que pueda alcanzar la propuesta, se solicita indicar los valores de los parámetros que definen los puntajes máximos y mínimos, junto con la escala discreta de

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			evaluación para todos los puntajes absolutos posibles de obtener en cada subcomponente que será contemplado en el Modelo de Evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°5 de las Base Específicas.
		51	Los parámetros se definirán de acuerdo a las ofertas recibidas. Acorde a ello, para cada ítem que se evalúa se le asignará el mayor puntaje a la mejor oferta recibida y a partir de ella se asignará el puntaje a las demás.
52			¿La ubicación y límites de la Red de Servicio está definida exclusivamente por la agrupación de los barrios definidos en el Anexo N°9 de las Bases Específicas? Si es así, ¿como debe interpretarse lo señalado en el Artículo 28°, del Capítulo 1°, de las Bases Específicas, en relación a que las modificaciones de la ubicación de los barrios será siempre dentro el área de la respectiva Red de Servicio?. Si no es así, agradeceremos indicar como está definida geográficamente cada Red de Servicio.
		52	No. La ubicación y límites de la Red de Servicio está definida, según se señala en el artículo 27° de las Bases Específicas y en el Anexo N°9 de las mismas. Cada Red de servicio esta definida geográficamente por agrupación de regiones y los barrios que la integran.
53			En caso que SUBTEL modifique la ubicación de los Barrios y/o Telecentros después de presentadas las Ofertas de Facilidades y antes del inicio de las obras, ¿Quién será responsable de cancelar los costos adicionales que esas decisiones pudiesen provocar al proyecto técnico presentado por la Concesionaria que se adjudicó el Concurso?
		53	Dichos costos son de cargo de la Concesionaria.
54			En el caso de que una interrupción del servicio se deba a causas de fuerza mayor, según lo establecido en el Código Civil, ¿serán considerados estos intervalos de tiempo en el computo de la indisponibilidad de los servicios?
		54	Remítase a lo dispuesto en el Título XII, artículo 31° de las Bases Generales.
55			Qué cuerpos legales determinarán las causales de fuerza mayor para la interrupción del servicio?
		55	Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto alcance y sentido de las disposiciones de las bases.
56			Respecto al Pago del Subsidio por la Provisión del Servicio de Conectividad, en el Artículo 16° de las Bases Específicas se indica una tabla de porcentajes de pago para diferentes meses, a partir del inicio de los servicios de conectividad en el respectivo Telecentro. ¿Qué sucederá con los pagos que no coincidan con las fechas 30 de junio y 30 de diciembre?
		56	El mes indicado en la tabla señalada en el Artículo N° 16, literal b) de las Bases Específicas, como mes cero, corresponde a la fecha de inicio de servicio. El pago asociado a dicho mes, se realizará una vez verificado dicho inicio de servicio. Los siguientes pagos se

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			realizarán en los meses de junio y diciembre de cada año.
57			<p>A) ¿El valor del subsidio mensual que se debe indicar para los servicios señalados en el Artículo 33°, del Capítulo 2°, de las Bases Específicas, debe ser constante a lo largo de los períodos de obligatoriedad de las prestaciones, es decir 5 años (60 meses) para la Conectividad de cada barrio y 40 meses para el servicio de conectividad de Telecentros)?</p> <p>B) ¿Pueden considerarse montos variables?</p>
		57	<p>A) No debe ser constante. Se debe justificar respecto del Subsidio total solicitado y de acuerdo a la modalidad de pago señalada en el Título VIII de las Bases Específicas.</p> <p>B) Sí.</p>
58			En el Anexo N°3 de las Bases Específicas, respecto al Resumen de la Propuesta Técnica, se establece en el apartado 2.3 un Subsidio para los Servicios Complementarios. Solicitamos proporcionar antecedentes de este subsidio (montos máximos disponibles, períodos, pagos), ya que este no se encuentra mencionado en el Artículo 16°, del Capítulo 1°, de las Bases Específicas
		58	Dicho subsidio se encuentran incorporado en el monto máximo de "Subsidio por Red Infraestructura" indicado el artículo 27° de las Bases específicas y su régimen de pago es el señalado en el Título VIII, literal a) de dicho documento. La tabla aludida tiene por objeto que la Postulante detalle el costo de los servicios complementarios.
59			En el numeral 4 del Anexo N°4 de las Bases Específicas ¿A que se refiere con "Identifique los servicios de Conectividad a la red Internet..."? y ¿Qué información específica se debe proporcionar?. En la Tabla contenida en el mismo numeral aparece una columna con título Tecnología de Conectividad, información que también es solicitada en el numeral 6 del mismo anexo.¿En que apartado se debe exponer la información asociada a la identificación de la tecnología de conectividad
		59	Se refiera a la tecnología que se proveerá para el servicio de conectividad. En los dos apartados deberá identificar la tecnología a utilizar.
60			Para la presentación de las propuestas técnicas y atendiendo lo requerido en el numeral 6.1, del Anexo N°4, respecto de la Descripción de la Tecnología a Utilizar, ¿Es posible, en el caso de considerar tecnologías de acceso inalámbrico, dibujar las áreas de cobertura sobre los formatos de imagen en los cuales se proporciona la descripción de ubicación de los barrios en las Bases del Concurso?
		60	Sí, es posible. No obstante una vez adjudicado, deberá cumplir con lo establecido en artículo 42° literal e) y lo dispuesto en el Anexo N° 4, punto 6.1 de las Bases Específicas.
61			En el apartado 5.5 del Anexo N°5 de las Bases Específicas se indica que "se podrá presentar hasta tres ofertas de precios" en los

N° Pregunta	Referencia	N° Respuesta	Pregunta
			tramos de velocidades indicados. Sin embargo, en el inciso 2° del Artículo 45° de las Bases Específicas se establece que se aceptará sólo una oferta por tramo, lo cual otorgará puntaje según la respectiva tarifa. En consecuencia ¿Cuántas ofertas por tramo de velocidad debe presentar el proponente? ¿Cual de ellas será evaluada de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°5
		61	Se debe presentar una sola oferta de precios para cada tramo.
62			En el apartado 7.1 del Anexo N°7 de las Bases Específicas se establece la disponibilidad del servicio para la conectividad en el barrio. Este parámetro ¿está definido para cada red tecnológica que permita atender cada barrio o está definido para cualquiera de las Redes de Servicio definidas según el Anexo N°9 de las Bases Específicas?
		62	Es por Red de Servicio.
63			¿El servicio de soporte mediante Call Center debe ser gratuito solo para llamadas locales? ¿Qué sucede si la llamada es generada en un centro primario diferente al del que está ubicado el servicio de Call Center?
		63	Las llamadas que se realicen desde la red local deben ser gratuitas, según lo señalado en el Título XIV, Artículo 38°, de las Bases Específicas, cualquiera sea la ubicación en que el adjudicatario ubique su call center.